

**Ministerio de Cultura y Educación
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

BUENOS AIRES, 20 de agosto de 1997

RESOLUCION Nº 58/97 C.F.C. y E.

VISTO:

La Ley Federal de Educación Nº 24.195 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 Inc. i) de la Ley Federal de Educación establece el derecho a la capacitación continua de todos los docentes;

Que se ha constituido a esos efectos una Red Federal de Formación Docente Continua;

Que existen procedimientos para la presentación, evaluación y acreditación de los proyectos de capacitación a través de acciones centralizadas y convocatorias provinciales;

Que corresponde acreditar las experiencias y conocimientos adquiridos en las diferentes instancias, aun aquellos anteriores a la constitución de la Red Federal de Formación Docente Continua;

Por ello,

LA XXXI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reconocer como cursos de la Red Federal de Formación Docente Continua todos aquellos que fueran aprobados por la Comisión Evaluadora Provincial, independientemente de su financiación con recursos del Plan Global

Provincial de Capacitación Docente incorporado al Convenio con el Ministerio de Cultura y Educación.

ARTICULO 2º.- Los docentes sólo podrán certificar esta capacitación en el marco de la Red Federal de Formación Docente Continua, a través de las evaluaciones presenciales, personales y escritas acordadas para cada módulo. Esta certificación tendrá validez nacional, independientemente de las modalidades de capacitación utilizadas en las diferentes provincias o el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 3º.- Otra modalidad de certificación será la libre presentación de los docentes a las pruebas de certificación de las competencias académicas. Estas pruebas están organizadas para cada módulo y circuito por convocatoria de las Cabeceras Provinciales y de la ciudad de Buenos Aires en el marco de la Red Federal de Formación Docente continua.

ARTICULO 4°.- Cada provincia otorgará puntaje a los cursos de la Red Federal de Formación Docente Continua conforme a la normativa vigente en el ámbito de su jurisdicción.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.